

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3025, conforme se transcribe a continuación:

“**ARTICULO 1º.-** AUTORIZASE el estacionamiento vehicular sobre ambos márgenes de la Avenida San Martín, entre las calles Guaraní y Yáganse, de Lunes a Viernes en el horario de 06:30 horas a 01:30 horas del día siguiente, y las 24 horas los días Sábados, Domingos y Feriados, con las restricciones establecidas en la presente.”

ARTICULO 2º.- SUSTITUYASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3025, conforme se transcribe seguidamente:

“**ARTICULO 2º.-** PROHIBASE el estacionamiento de vehículos de transporte de pasajeros y/o cargas con un peso superior a los DIEZ MIL (10.000) kilogramos en toda la extensión de la Avenida San Martín.”

ARTICULO 3º.- SUSTITUYASE el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3025, conforme se transcribe seguidamente:

“**ARTICULO 5º.-** Los vehículos referidos en el Artículo 2º de la presente, estarán habilitados para efectuar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros y cargas o descarga de mercaderías, únicamente en los espacios señalizados a tal efecto, dentro de los primeros VEINTE (20) metros contados a partir de las esquinas sobre la margen Sur de la Avenida San Martín. Verificada por la Autoridad de Aplicación la violación de la presente disposición, la misma dará lugar a la intervención conforme el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 1306 y sus modificatorias.”

ARTICULO 4º.- INCORPORASE como Artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 3025, el siguiente texto:

“**ARTICULO 10.-** PROHIBASE el estacionamiento y la detención de todo tipo de vehículos automotores sobre la margen Sur de la Avenida San Martín, en el tramo comprendido entre la calle Juana Genoveva Fadul y la proyección de la línea de finalización del edificio de la sede de la Intendencia Municipal, sita en Avenida San Martín N° 660, la que estará librada íntegramente al tránsito peatonal. Verificada por la Autoridad de Aplicación la violación de la presente disposición, la misma dará lugar a la intervención conforme el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 1306 y sus modificatorias.”

ARTICULO 5º.- INCORPORASE como Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 3025, el texto que se transcribe a continuación:

“**ARTICULO 11.-** PROHIBASE la circulación y estacionamiento de vehículos de transporte

11A

10 27

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

de Pasajeros y/o cargas que superen los DIEZ MIL (10.000) kilogramos, sobre las siguientes arterias: Don Bosco entre Gobernador Esteban Deloqui y Gobernador Félix María Paz; 9 de Julio entre Avenida San Martín y Gobernador Félix María Paz; 25 de Mayo entre Avenida San Martín y Gobernador Félix María Paz; y General Roca entre Avenida Maipú y Avenida San Martín.”

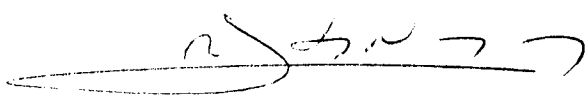
ARTICULO 6º.- ESTABLEZCASE que la vigencia de la disposiciones introducidas por la presente a la Ordenanza Municipal N° 3025, será hasta la habilitación al tránsito vehicular de la Primera Etapa de la Obra de Ampliación de la Avenida Maipú.

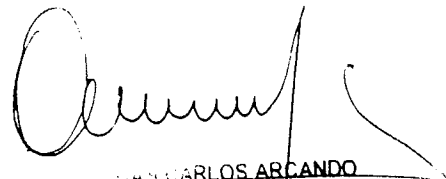
ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3039

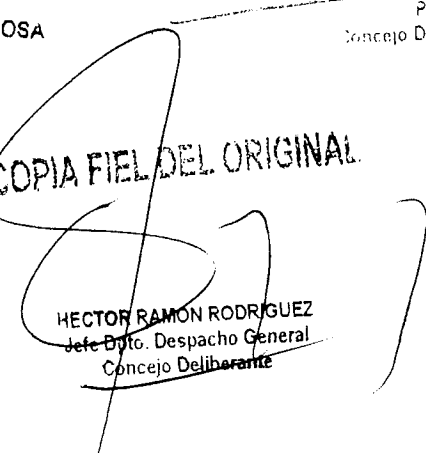
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21/04/2006.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 3039
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. 1116 G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 MAY 2006

VISTO el expediente N° CD-2694-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/04/2006, por la cual se sustituyen los artículos 1º, 2º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 3025.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 083 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3039, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/04/2006 por la cual se sustituyen los artículos 1º, 2º y 5º de la Ordenanza Municipal N° 3025.

Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 504 /2006.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia